

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(29)

RESOLUCIÓN

Vista la memoria elaborada por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria., así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Visto lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (22.280 €) a la FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, C.I.F. G81718249, con destino a financiar el proyecto "Formación para la elaboración de Diagnósticos 4.0".

Tendrán la condición de subvencionables los gastos correspondientes los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2020 efectivamente pagados antes del 30 de abril de 2020, que tengan relación con las actividades definidas en el anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (22.280 €) a la FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, C.I.F. G81718249, correspondiente a la citada subvención nominativa referida a la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

TERCERO.- Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.431 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación de la presente Resolución.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte de la Fundación Escuela de Organización Industrial de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la Fundación Escuela de Organización Industrial autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

QUINTO.- Las subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Con el fin de justificar el cumplimiento de los objetivos previstos, antes del 31 de mayo de 2020 la Fundación Escuela de Organización Industrial queda obligada a presentar la siguiente documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio:

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(29)

- a) Memoria de actuación de las tareas realizadas con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.
- b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.
- c) Facturas y comprobantes de pago de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Fundación Escuela de Organización Industrial y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).

El coste de personal propio se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste por hora= $X+Y/H$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas anuales. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

- d) Certificado de que para los gastos superiores a 15.000 €, existen de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.
- e). Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
- f) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto de la Resolución.
- g) Acreditación de las medidas de publicidad.

SEPTIMO.- Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de la Fundación Escuela de Organización Industrial cuanta información y/o documentación considere oportuna.

OCTAVO.- La Fundación Escuela de Organización Industrial deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

NOVENO.- En todo lo no previsto en la presente Resolución y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(29)

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de la Fundación Escuela de Organización Industrial se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADO.

Santander, 4 de diciembre de 2019

EL CONSEJERO,

Fdo.: Francisco L. MARTÍN GALLEGÓ

ANEXO

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de esta subvención es el impulso de la transformación digital mediante el desarrollo en Cantabria de la Industria 4.0.

Para ello se desarrollará un curso de formación para todos los consultores de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se presenten a la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán recibir formación para la realización de Diagnósticos 4.0 todas aquellas empresas y empresarios individuales que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

La convocatoria de la formación se realizará por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y a través de su página web y de medios prensa de la región.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA FORMACIÓN.

La formación estará basada en la metodología empleada por la Fundación Escuela de Organización Industrial en el programa ACTIVA INDUSTRIA 4.0, cuyo objetivo es que las empresas consultoras que reciban la formación estén capacitadas para realizar un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifica las habilidades digitales necesarios en ese proceso de transformación y establece la hoja de ruta para su implantación.

El contenido de la formación contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Grado de madurez I4.0.
 - o Entendimiento de las unidades de negocio: identificación de unidades críticas y análisis del modelo operativo de la empresa.
- Mapa de oportunidades e impactos: identificación de las áreas de negocio con mayor potencial de impacto.
- Propuesta de líneas del plan de transformación: evaluación de iniciativas de transformación digital.
- Ámbitos de negocio de diagnóstico de madurez digital:
 - o Estrategia digital
 - o Cadena de valor digital
 - o Soluciones IOT
 - o Gestión de clientes, proveedores y socios
 - o Organización del personal
 - o Productos y servicios.

La formación se dará en las horas establecidas por la Fundación Escuela de Organización Industrial acordadas por la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

El lugar de formación será en la sede de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.